



SECRETARÍA PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR.

Paso al despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR distinguido con radicación interna N° 13-052-40-89-001-2020-00399-00, presentada por el BANCO DE BOGOTA contra JHOM RICO MARMOL, adjunto se servirá encontrar memorial por medio del cual solicitan nombrar curador y actualizar los oficios de embargo. le informo que dentro del proceso ya se surtió el emplazamiento. Sírvasse proveer.

Arjona Bolívar, 10 de mayo de 2023.-

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO PROMIZCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR. – Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). -

Prevía revisión del proceso, observa el Despacho que se surtió el emplazamiento y se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la demandada, habiendo transcurrido el término de 15 días, sin que se hubiera presentado la parte Demandada.

Conforme lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a designarle Curador Ad-Litem, para lo cual se escogerá a un Abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se nombrará como curador Ad Litem, al doctor JORGE LUIS GIRALDO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.933.883 de Arjona, portador de la Tarjeta Profesional No.370.003 del C.S. de la J., a quien se le comunicará dicha decisión, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARJONA BOLÍVAR
e-mail: jdprmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARJONA BOLÍVAR, CALLE DEL COCO CRA. 41 CALLE 42-9
TEL: 3117676682

P

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal De Arjona Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase al doctor JORGE LUIS GIRALDO TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.933.883 de Arjona, portador de la Tarjeta Profesional No.370.003 del C.S. de la J., como Curador Ad Litem en el proceso de la referencia, en representación del demandado.

SEGUNDO: Comuníquese por conducto de la Secretaría de este Juzgado, al profesional del Derecho, el nombramiento efectuado, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir, inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, de ser el caso, se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Actualícense los oficios de embargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAÍAS HINCAPIÉ MONCADA

A.H.C.

